





LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (Nº 8.099)

Artículo 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo, por única vez y con carácter excepcional, a incorporar hasta quinientas (500) unidades al servicio público de automóviles de alquiler con taxímetro, bajo el régimen jurídico de "Derecho de explotación", subordinando la prestación a las disposiciones de la presente Ordenanza. Dichas unidades se adicionarán a las actualmente afectadas bajo el régimen de la Ord. 2649/80.

- Art. 2°.- Los Derechos de Explotación tendrán las modalidades y exigencias que se detallan:
 - a) Personas físicas:
 - 1) Podrá otorgarse un único Derecho por persona física.
- 2) No podrán adjudicarse Derechos a personas que a la fecha fueren titulares de licencias del servicio.
- 3) Son intransferibles, salvo por fallecimiento del titular. En este supuesto se transferirá a favor de los que acrediten en legal forma su calidad de herederos, y será por el término faltante.
 - 4) Se otorgarán por diez (10) años, contados desde la efectiva iniciación del servicio.
 - **b)** Personas jurídicas:
- 1) Podrá otorgarse un mínimo de quince (15) y un máximo de treinta (30) Derechos de Explotación por cada persona jurídica
- 2) Si las personas jurídicas fueran a la fecha titulares de licencias, podrán acceder a Derechos de Explotación hasta completar un máximo de treinta (30) vehículos afectados, incluyendo las que actualmente poseen.
 - 3) Son intransferibles.
 - 4) Se otorgarán por diez (10) años, contados desde la efectiva iniciación del servicio.
 - Art. 3°.- Los vehículos a incorporar deberán reunir los siguientes requisitos:
 - 1) Ser unidades Cero Km. o modelo del año de la convocatoria para el otorgamiento.
- 2) Contar con espacio disponible en el baúl o dispositivos accesorios para el adecuado traslado de los elementos de movilidad de personas con discapacidad motriz.
 - 3) Incorporar sistema de localización satelital con conexión a base policial.
 - 4) Respetar el diseño exterior establecido por la autoridad de aplicación.
 - Art. 4°.- El servicio a brindar tendrá las siguientes modalidades:
- 1) Deberá prestarse 24 horas al día, incorporando al menos dos conductores para cada vehículo
 - 2) Al menos uno de los francos semanales deberá ser usufructuado entre lunes y jueves.
 - 3) Deberá contar con sistemas de comunicación telefónica con el usuario.
- **Art. 5°.-** La falta de cumplimiento de alguno de los requisitos previstos en el artículo 3° y 4° producirá la caducidad del Derecho de Explotación.
- **Art.** 6°.- Los Derechos de Explotación se otorgarán por *convocatoria pública* de conformidad a la siguiente modalidad:
- 1) Se adjudicarán trescientos (300) Derechos de Explotación a personas físicas y doscientos (200) a personas jurídicas.

Dra, NATACHA VILLALONGA Secretaria Gral, Parlamentaria Concejo Municipal de Rosario





- 2) Para garantizar el principio de concurrencia, se dará amplia difusión al llamado en los medios locales de comunicación masiva.
- 3) Si las ofertas pre-calificadas superan la cantidad licitada, se procederá de la siguiente forma para su adjudicación:
 - a) Personas físicas: Por sorteo ante escribano público.
- b) Personas jurídicas: En orden decreciente comenzando con el importe de la mayor oferta económica presentada.
 - 4) Los oferentes serán adjudicatarios del Derecho de Explotación, previo pago de:
 - a) Personas físicas: \$20.000.-
- b) Personas jurídicas: el monto ofertado en la propuesta, el que no podrá ser inferior a \$ 20.000, por unidad.
- 5) En el supuesto de que no se adjudique en su totalidad el cupo previsto para personas jurídicas, el remanente se otorgará siguiendo las bases previstas en la presente para personas físicas.
- Art. 7°.- En caso de caducidad de licencias otorgadas bajo el régimen de la Ordenanza 2649/80, se procederá al otorgamiento de Derechos de Explotación en igual número, respetando lo dispuesto en la presente Ordenanza.
- Art. 8°.- A los fines de la implementación de lo dispuesto en la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, implementará un Registro de Oferentes, asignándose un número de inscripción en orden correlativo al momento de su presentación. La lista de oferentes con nombre completo, número de documento y número de inscripción asignado, se publicará en la página web del Municipio.
- Art. 9°.- El Departamento Ejecutivo dictará el Reglamento respectivo a fin de hacer operativo lo dispuesto en la presente.
- Art. 10°.- Para todos los aspectos no contemplados expresamente en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ordenanza Nº 2649/80 y sus modificatorias.

Art. 11°. - Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesjones, 14 de diciembre de 2006.-

Dra. NATACHAVILLALONGA Secretaria Gral. Parlamentaria

Concejo Municipal de Rosario

Cjal. Miguel Zamarini Presidente Concejo Municipal de Rosario

Expte. No 155.128-I-2006 C.M.-

Rosario, 18 de Diciembre de 2006

Cúmplase, comuniquese, publiquese en el Boletín Oficial Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-

Municipal dad de Rosario

Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ

Intendente

Municipalidad de Rosario